



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1065 -2017-MPM/A

Moyobamba,

08 NOV. 2017

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 0001-2017-C.P-SJAM, con Registro N° 151387 y Expediente N° 130368, de fecha 09 de octubre de 2017; El Informe Técnico N° 074-2017-APC/GDS/MPM, de fecha 18 de octubre de 2017; La Nota Informativa N° 1433-2017-MPM/GDS, de fecha 18 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 0001-2017-C.P-SJAM, con Registro N° 151387 y Expediente N° 130368, de fecha 09 de octubre de 2017, la Sra. **María Nelida Altamirano Carrasco**, solicita el Reconocimiento del "**Club de Madres del Centro Poblado San José del Alto Mayo**", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Informe Técnico N° 074-2017-APC/GDS/MPM, de fecha 18 de octubre de 2017, el Jefe de Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de Reconocimiento del Club de Madres del Centro Poblado San José del Alto Mayo; en el cual concluye que: **SI CUMPLE** con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto se considera PROCEDENTE el reconocimiento del Comité en mención;

Que, mediante Nota Informativa N° 1433-2017-MPM/GDS, de fecha 18 de octubre de 2017, la Gerente de Desarrollo Social se dirige a Secretaría General con el objeto de solicitar el Reconocimiento del "Club de Madres del Centro Poblado San José del Alto Mayo"; asimismo adjunta el Informe Técnico N° 074-2017-APC/GDS/MPM, de fecha 18 de octubre de 2017;

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: "*Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción*". Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: "*El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1065 -2017-MPM/A

Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal"; en ese sentido es atendible Reconocer el "Club de Madres del Centro Poblado San José del Alto Mayo", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20°, y los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 264-MPM; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a partir de la fecha, al "Club de Madres del Centro Poblado San José del Alto Mayo", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a partir de la fecha a la Junta Directiva del "Club de Madres del Centro Poblado San José del Alto Mayo", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, como comité dedicado a promover el desarrollo de su sector, supeditado al interés general; precisando que su vigencia es de dos (02) años conforme lo dispuesto por sus estatutos, quedando conformada la Junta Directiva de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidenta	MARIA NELIDA ALTAMIRANO CARRASCO	44667450
Vicepresidenta	CORNELIA LORENZO VENTURA	01042630
Secretaria	GLADYS FLORES MONDRAGON	46518799
Tesorera	ANITA VENTURA LEONARDO	01150925
Fiscal	NORI NICODEMOS TARMA	44959099
Vocal I	DIGNA RAMOS TANTARICO	01056574
Vocal II	ROSITA ZORAIDA GARCÍA VILCHEZ	47186127

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidenta la Sra. MARIA NELIDA ALTAMIRANO CARRASCO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44667450, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización que dirige.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

